

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que la audiencia programada para el 15 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m., no se pudo realizar por fallas técnicas en la conexión, por lo que se encuentra pendiente de reprogramación. Sírvese proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ADRIANA PÁEZ RESTREPO
Demandado:	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.
Radicación:	76001-31-05-011-2020-00102-00
Tema:	INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 868

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56> el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del Despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPTSS.

Las partes y sus apoderados deberán estar conectados a la audiencia media hora antes de la hora programada con el fin de realizar las pruebas de conexión pertinentes.

De otra parte, atendiendo el memorial de sustitución allegado por la apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A. procederá este Despacho a reconocer personería a la abogada CAROLINA PUERTA POLANCO. (Archivo 15 ED)

De igual forma, y conforme al memorial de sustitución allegado por la apoderada judicial de COLPENSIONES, se procederá a reconocer personería a la abogada PAOLA ANDREA GUZMAN CARVAJAL. (Archivo 16 ED)

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no contar con los medios técnicos para conectarse a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del CPTSS., y demás consecuencias procesales.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de PROTECCIÓN S.A. a la abogada CAROLINA PUERTA POLANCO, identificada con la C.C. No. 29.679.758 y T.P. 162.816 del C.S.J., en los términos del memorial de sustitución allegado.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la abogada PAOLA ANDREA GUZMAN CARVAJAL, identificada

con la C.C. No. 41.599.079 y T.P. 64.937 del C.S.J., en los términos del memorial de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

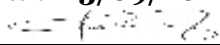
**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Valle Del Cauca - Cali**

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **127** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/09/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b85af9129c85f4a51ccd842a8824c56aef60b1f48fbbef8080b7cd63f26b039

Documento generado en 22/09/2021 06:45:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>